



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA

7 de febrero de 2017

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde - Presidente:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Ausencias justificadas:

Ninguna

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Secretario - Interventor:

Don José Llamas Iniesta

Incidencias: No se producen

En la **Casa Consistorial** de la villa de **Iznájar** en el día **siete de febrero** del año **dos mil diecisiete** y a las **diecinueve horas y treinta y cinco minutos**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Lope Ruíz López, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Iznájar, se **reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1.1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 1 de febrero de 2017 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS: «Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 1 de febrero de 2017 tal y como se encuentra redactada y ha sido distribuida previamente a los Señores Concejales y Concejales

integrantes, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y Secretario.»

1.2.- Rectificación error material en Acta de Junta de Gobierno Local de 17 de enero de 2017.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de los errores materiales observados en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de enero de 2017, concretamente en el acuerdo relativo al expediente **GEX 230/2015.- D. FCH**, incluido en el punto **4.1. Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas**, en el que se han observado los siguientes errores:

Donde dice: *“Retejado de cubierta y repaso de caballetes”*, debe decir **“Pavimentación de suelo de hormigón (40 m2)”**.

Donde dice: *“Desestimar la solicitud presentada por D. MK para retejado de cubierta y repaso de caballetes, en inmueble sito en Arroyo de Gata, s/n, Ref. Catastral 09141B0DISEMIN0001XW, al haber finalizado el plazo máximo para dictar Resolución expresa, sin que la misma haya sido dictada y no haberse emitido la autorización previa necesaria por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.*

Debe decir: **“Desestimar la solicitud presentada por D. FCH para pavimentación de suelo de hormigón (40 m2), en inmueble sito en Cierzos y Cabrerías, 4 (polígono 13, parcela 153), Ref. Catastral 000101200UG82D0001KA, al haber finalizado el plazo máximo para dictar Resolución expresa, sin que la misma haya sido dictada y no haberse emitido la autorización previa necesaria por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.”**

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el **quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Aprobar las rectificaciones señaladas anteriormente en el Acta de la Sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 17 de enero de 2017, tal y como se encuentran redactadas en el presente acuerdo. **Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Policía Local y al Arquitecto Técnico Municipal.

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 212, de 24 de enero de 2017), suscrito por D. FBS, en representación de la entidad “Lucena Verde Soc. Coop. And. De Interés Social”, promotora del proyecto Ruta Subbética, solicitando autorización los meses de febrero y marzo de 2017 para grabación de imágenes aéreas del municipio de Iznájar a través de dron, solicitando asimismo se asigne un miembro de la policía local para asistencia y acompañamiento durante la realización de dichos trabajos.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión de miembros que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.- AUTORIZAR** la grabación de imágenes de

Iznájar a través de dron con destino al proyecto Ruta Subbética, y la colaboración de un miembro de la Policía Local durante la realización de los trabajos, debiendo ponerse en contacto para fijar de manera conjunta y con tres días mínimo de antelación el día y hora exactos de realización del trabajo. **Segundo.-** Notificar al interesado y dar traslado a la Policía Local.

II.- Solicitud (nº orden Registro de Entrada 256, de 30 de enero de 2017) de Doña ANV, en representación de las Cofradías Ntro. Padre Jesús Nazareno y Ntra. Sra. de la Piedad, solicitando la explotación de la barra de la verbena durante la Feria de Junio de 2017, con objeto de recaudar fondos con destino al proyecto de conservación y restauración del retablo de la capilla antecamarín del Nazareno de la Ermita de la Antigua.

Por el Señor Alcalde y Presidente se informa que la repercusión popular de la feria de Junio no ofrece margen económico para someter a concurrencia la explotación del servicio de barra de bar por lo que se propone conceder licencia de uso común especial del dominio público para la instalación de la barra a las Cofradías de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Nuestra Señora de la Piedad, constatándose que son entidades sin ánimo de lucro y que en razón de lo solicitado, los fondos que recaudarían son para fines benéficos.

CONSIDERANDO que la legislación aplicable al asunto que nos ocupa se encuentra contenida fundamentalmente en: 1) Los artículos 2 y 3, y 28 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 2) Los artículos 55, 57 y 59 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; 3) El artículo 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 4) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que a tenor de lo solicitado el uso del dominio público durante las fiestas locales para la instalación de barra de bar no comporta transformación ni modificación del dominio público, es decir, no se adhiere la instalación o construye sobre el suelo por no pretender una vocación de permanencia que suponga una ocupación prolongada y permanente en la utilización de la parcela de la vía pública de que se trate, podríamos calificar dicho uso como el llamado uso común especial, por la intensidad, y normal, pues aunque no excluye el uso común general, supone una cierta restricción para los demás usuarios (intensidad de uso superior).

CONSIDERANDO que el uso común especial normal se sujetará a la **licencia municipal**, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación y se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Conceder a Doña Ángela Núñez Villalba, en representación de las **Cofradías Ntro. Padre**

Jesús Nazareno y Ntra. Sra. de la Piedad, entidades consideradas sin ánimo de lucro, **LICENCIA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO** para la instalación de **barra de la Verbena exclusivamente para la Feria de Junio de 2017 en CALLE/PLAZA EL TEJAR** conforme a las características que obran en la documentación presentada. **Segundo.-** La presente autorización se otorga de acuerdo con las siguientes **condiciones:** 1) Será responsabilidad directa del adjudicatario cualquier daño que se pueda producir como consecuencia de la actividad, tanto a personas como a bienes, sin que en ningún caso pueda ser responsable subsidiario el Ayuntamiento. A tal efecto, el adjudicatario contratará una **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** frente a los daños que se puedan producir a terceros, a los concurrentes, por incendio, y demás exigidos por la legislación vigente. En todo caso, se presentará copia de dicha póliza vigente en la semana previa a la celebración. 2) El adjudicatario será responsable de la limpieza diaria, al menos, de la zona que ocupa la barra y las sillas así como de la recogida de todo el mobiliario; 3) El adjudicatario se obliga a cumplir con la normativa vigente en materia laboral, hostelería y alimentaria, sanitaria, de consumidores y usuarios y de seguridad social siendo responsable exclusivo a estos efectos de todos los perjuicios que se puedan derivar al Ayuntamiento o a terceros. Será imprescindible que cuenten con carnet de manipulación de alimentos y dispondrán de un libro de hoja de reclamaciones para el consumidor que lo solicite. 4) Igualmente, cuidará el debido ornato de las instalaciones de acuerdo con las instrucciones que dicte esta Administración, teniendo en cuenta que el servicio de bar se prestará en el enclave de la celebración cuyo entorno se podrá encontrar embellecido de acuerdo con pautas predefinidas. 5) Se coordinará con la Policía Local, encargados de servicios y/o la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, para la delimitación del dominio público a ocupar así como para las labores de instalación y/o desmontaje. **Tercero.-** Notificar a la interesada el acuerdo adoptado, así como al Concejal Delegado de Servicios Municipales y al Encargado de Servicios.»

III.- Solicitud (nº orden Registro de Entrada 321, de 3 de febrero de 2017) de Doña AMNP, en representación de la Asociación de Flamenco de Iznájar, solicitando autorización para el uso del Salón de Usos Múltiples de Iznájar, para actividad consistente en Desfile de Moda Flamenca, los días 18 (montaje previo) y 19 (desfile) de marzo de 2017.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:** **«Primero.- AUTORIZAR el uso del Salón de usos Múltiples los días 18 y 19 de Marzo de 2017, exclusivamente para la actividad consistente en Desfile de Moda Flamenca. Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal,

incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar a la interesada el acuerdo adoptado, al Concejal Delegado de Servicios y al Encargado de Servicios.»

IV.- Solicitud (nº orden Registro de Entrada 324, de 3 de febrero de 2017) de Doña AGP, en representación de la Asociación de Mujeres Oxígeno, solicitando autorización para el uso de la sala contigua a la que tienen asignada en la Casa Ciudadana, para la realización de actividades de la asociación, debido al aumento de socias. Comunicando asimismo los cambios producidos en la Junta Directiva de dicha asociación.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** AUTORIZAR el uso de la sala situada junto a la que actualmente tiene asignada la Asociación de Mujeres Oxígeno en la Casa Ciudadana, exclusivamente para las actividades que realiza dicha Asociación. **Segundo.-** Manifiestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifiestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar a la interesada el acuerdo adoptado, así como a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana y a la Dinamizadora Juvenil.»

V.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 344, de 7 de febrero de 2017), del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, comunicando inicio de expediente para la prestación del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio, derivado del Sistema para la autonomía personal y atención a las Dependencias, a Dª PAR, con las horas, fecha de inicio y en su caso, aportación económica mensual del usuario que se indican en dicha comunicación.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local se dan por enterados del contenido del escrito y acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria dar traslado a Intervención, a la Concejala de Bienestar Social, a la Trabajadora Social y a la Empresa concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio.

VI.- Instancia (número de orden en el Registro de Entrada 347, de 7 de febrero de 2017), de Dª Mita Radulescu, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética para el abono de los conceptos recogidos en este plan. La instancias se refiere a sendas ayudas por importes de 85,83 y 12,90 €, para poder hacer frente al pago de facturas pendientes en concepto de suministro de electricidad y gas butano.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, presupuesto y facturas correspondientes así como el Informe suscrito por doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la IDONEIDAD de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles y que se verifican al tiempo de presentación de la solicitud.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda por los importes indicados de 85,83 € y 12,90 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética. **Segundo.-** Notificar a la interesada, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

VII. Instancia (Entrada 348, de 7 de febrero de 2017), de Dª. AVG, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética para poder hacer frente a los costes de una factura de Suministro Eléctrico por importe de 22,49 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, presupuesto de carpintería por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los

miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 22,49 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de Pobreza Energética. **Segundo.-** Notificar a la interesada, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

VIII.- Instancia (Entrada 349, de 7 de febrero de 2017), de D. FMH, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en Situaciones de Pobreza Energética para poder hacer frente a los costes de una factura de Suministro de Agua por importe de 20,66 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, presupuesto de carpintería por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña LMVP en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 20,66 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de Pobreza Energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

3.- ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 5/2017.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 5/17, que asciende a un total de 13.082,67 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los cuatro miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 5/17, que asciende a un total de 13.082,67 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 13.082,67 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 5/17, que será diligenciada por el Sr. Secretario.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

No se presentó ningún expediente.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

No se presentó ningún expediente.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- Expte. GEX 215/2017.- Contrato de arrendamiento al Ayuntamiento de Iznájar, de la galería de tiro del Club de Tiro Olímpico de Lucena, para la realización de prácticas de tiro con armas de fuego por la Policía Local de Iznájar.

A la vista del modelo de contrato remitido por el Club de Tiro Olímpico de Lucena, para el arrendamiento por el Ayuntamiento de Iznájar de la Galería de Tiro situada en Los Cuatro Cerros, homologada y autorizada por la Dirección General de la Guardia Civil para la realización de prácticas de tiro con armas de fuego por los miembros de la Policía Local de Iznájar, la Junta acuerda por unanimidad:

- Primero: Aprobar la celebración de contrato de arrendamiento con el Club de Tiro Olímpico de Lucena, con C.I.F. 14098362, para el uso de la Galería de tiro situada en Los Cuatro Cerros por los miembros de la Policía Local de Iznájar, para la realización de prácticas de tiro con armas de fuego, por un periodo de un año, con una renta anual de 219,62 euros, IVA incluido para el presente año y con las condiciones que se especifican en dicho contrato, autorizando al Sr. Alcalde para su firma.

- Segundo: Notificar el presente acuerdo al Club de Tiro Olímpico de Lucena, a la Policía Local y a la Intervención Municipal de Fondos.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las veinte horas del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, de todo lo cual, como Secretario. Certifico. Doy fe.

El Alcalde-Presidente, Fdo.: Don Lope Ruíz López	El Secretario Interventor. Fdo.: José Llamas Iniesta
---	---